3. El Pleno podrá crear cuantas comisiones de trabajo crea necesarias, sobre cualquier asunto relacionado con el ámbito sanitario del municipio, con el número de miembros y forma de organización y funcionamiento previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 11.— *De la Secretaría.*

1. El/la Secretario/a del Consejo será el Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue.

2. Son funciones del Secretario/a:

a) Asistir a las sesiones con voz y sin voto.

b) Ejecutar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones de los miembros del mismo.

c) Recibir cualquier acto de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de información, o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.

d) Despachar los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

e) Expedir certificaciones de las resoluciones aprobadas.

Artículo 12.— *Actas.*

1. De cada sesión que celebre el Órgano colegiado, se levantará acta por el Secretario/a.

2. En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo si cuenta con la autorización expresa del Presidente.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formalizar voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporará al texto aprobado.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

8. Serán motivos de abstención y, en su caso recusación, los previstos en el artc. 28 de la Ley 30/92. LRJAP y PAC.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Capítulo tercero

Resoluciones del Pleno del Consejo

Artículo 13.— *Informes.*

Serán el modo normal de pronunciarse el Consejo, no siendo preceptivos ni vinculantes.

Estos informes se evacuarán a solicitud de los órganos representativos del Ayuntamiento y requerirán para su adopción el voto favorable de la mayoría de sus miembros. De no alcanzarse dicha mayoría se entenderá por cumplido el trámite.

Artículo 14.— *Propuestas.*

En el ámbito de sus funciones el Consejo podrá formular propuestas a los órganos de gobierno de la Corporación Municipal. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Pleno. Los órganos representativos tomarán en consideración la propuesta y, en su caso, adoptarán los acuerdos que procedan para su efectividad.

En ningún caso se tomarán en consideración propuestas que vulneren el ordenamiento jurídico o la legalidad presupuestaria.

Capítulo cuarto

Del personal

Artículo 15.— *Personal.*

Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Local de Salud, se servirá de los medios personales y materiales del Ayuntamiento de Tocina y Los Rosales, que en cada momento les sean asignados por su Alcalde-Presidente.

Disposición final

Para todo lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local y Reglamento de Organización del Ayuntamiento de Tocina y Los Rosales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 25 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

6W-4614

UTRERA

1.— *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio.
c) Número de expediente: 44/2012.
d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.utrera.org.

2.— *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: 2ª Etapa de la 1ª Fase de inversión en edificio Centro de Adultos en c/. La Palma, nº 3.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 45214200-2 Trabajos de construcción edificios escolares.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe Total: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) IVA incluido.

5.— *Adjudicación y formalización del contrato.*

a) Órgano y fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2013.

c) Contratista: Proherna, S.L., con CIF: B41380585.

d) Importe de adjudicación: Noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (95.338,98 €) mas el IVA legalmente establecido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Varios criterios de adjudicación.

En Utrera a 14 de marzo de 2013.—El Tte. Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, José Hurtado Sánchez, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto 20/06/2011).

6W-3807

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2013, se admitió a trámite el proyecto de actuación para la legalización de una balsa evaporativa de aguas residuales de planta de aderezo de aceitunas en los terrenos correspondientes a la parcela catastral 277 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Utrera, con referencia catastral 41095A003002770000AT, conforme a documento y anexo al mismo redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola don Antonio Madroñal Aniceno, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental con los números 417/12 de fecha 19 de julio de 2012 y 417/12-R01 de fecha 19 de julio de 2012, respectivamente, promovido por las entidades «Olivareros de Utrera, S.A.», CIF A41003989 y «Superoliva, S.L.».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido Proyecto de Actuación a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encontrará de manifiesto en las Dependencias del Área de Urbanismo por el plazo señalado, de lunes a viernes en horas de 9.00 a 13.30.

Utrera a 6 de abril de 2013.—El 6.º Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 20-06-11 y 28-12-12), Wenceslao Carmona Monje.

2W-5226-P

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el Procedimiento Ordinario número 493/2010, interpuesto por France Telecom España, S.A., contra el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por las Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, seguido ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha recaído sentencia con fecha 27.02.13, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por France Telecom España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa de 11 de julio de 2009, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 3 de mayo de 2010, declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos a favor de las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean las titulares de las redes fijas usadas, y del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las personas físicas y jurídicas titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario aunque no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los referidos servicios, así como del artículo 5, regulador de la cuota tributaria del servicio de telefonía móvil y de cuantificación de la tasa, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho; ordenando la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del fallo de esta sentencia una vez adquiera la misma firmeza. Sin costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 21 de marzo de 2013.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

3W-4506